

PCM

**Precisan que el Presidente de la República preside el Acuerdo Nacional e institucionalizan el Foro del Acuerdo Nacional**

**DECRETO SUPREMO N° 105-2002-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la convocatoria del señor Presidente de la República, con fecha 5 de marzo de 2002 se suscribió el compromiso entre las fuerzas políticas presentes en el Congreso, la sociedad civil, instituciones religiosas y el Gobierno, a fin de entablar un diálogo para lograr un Acuerdo Nacional que a través de la formulación de políticas de Estado sirva de base para la transición y consolidación, de la democracia, la afirmación de la identidad nacional y el diseño de una visión compartida del país a futuro;

Que, con fecha 22 de julio de 2002 los representantes de las organizaciones políticas y religiosas, de la sociedad civil y del Gobierno, reunidos en el Foro de Gobernabilidad del Acuerdo Nacional, aprobaron 29 políticas de Estado que constituyen un Acuerdo Nacional, dirigidas a alcanzar cuatro grandes objetivos: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del País y Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado;

Que, para alcanzar los objetivos del Acuerdo Nacional se convino que las políticas de Estado aprobadas, se traduzcan en metas e indicadores, siguiendo la forma de matrices diseñadas con tal finalidad;

Que, los miembros del Foro del Acuerdo Nacional, se comprometen a establecer los mecanismos de seguimiento necesarios para institucionalizar la promoción del cumplimiento de las 29 políticas de Estado del Acuerdo Nacional;

Que, el Foro del Acuerdo Nacional solicitó al Gobierno la expedición de una norma legal que lo institucionalice;

Que, la Cuarta Política de Estado "Institucionalización del Diálogo y la Concertación" establece que el Estado promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación e institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana y la concertación en los diversos ámbitos en ella indicados;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 24, del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- El Presidente de la República es el Presidente del Acuerdo Nacional.

Artículo 2.- Institucionalízase el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y del seguimiento del Acuerdo Nacional, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3.- Son miembros del Foro del Acuerdo Nacional las organizaciones que suscribieron el Acuerdo Nacional el día 22 de julio de 2002.

Artículo 4.- La metodología del funcionamiento del Foro es acordada por consenso entre sus integrantes.

Artículo 5.- El Foro del Acuerdo Nacional es presidido por el Presidente de la República; en su ausencia preside el Presidente del Consejo de Ministros. El Foro del Acuerdo Nacional no constituye unidad ejecutora; la participación de cada uno de los representantes de las instituciones integrantes del Foro es ad-honorem.

Artículo 6.- Se establece un comité técnico de alto nivel integrado por tres personalidades internacionales y tres nacionales, designadas por el Presidente del Acuerdo Nacional, el mismo que tendrá las funciones que le atribuya el Foro del Acuerdo Nacional.

Artículo 7.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros